



Diputación de Sevilla
Presidencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LIBRO ANTIGUO DE SEVILLA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XLII EDICIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO ANTIGUO Y DE OCASIÓN.

En la ciudad de Sevilla, a **18 SET. 2019**

REUNIDOS

De una parte

El Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, que actúa en nombre y representación de la misma, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

y de otra

D^a Milagrosa Díaz García, Presidenta de la Asociación Amigos del Libro Antigo de Sevilla con CIF G-41273350 y domicilio en el Pasaje de Vila nº 2, C.P. 41004 de Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN

1º.-Que la Asociación Amigos del Libro Antigo de Sevilla, es una institución sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la difusión y promoción del libro, incluyendo tanto el libro antiguo como el moderno. Para la realización de sus fines, promoverá la celebración de ferias monográficas, conferencias y cualquier tipo de acto público tendente al cumplimiento de sus fines.

2º.- Dicha Asociación anualmente organiza una feria del Libro Antigo y de Ocasión gracias al esfuerzo, no solo de la propia Asociación, sino de numerosas Entidades, públicas y privadas, entre las que viene figurando desde hace algunos años esta Diputación.

3º.-Que la Diputación de Sevilla tiene entre sus competencias y obligaciones colaborar con el desarrollo de aquellos proyectos que reúnan las condiciones de relevancia y repercusión cultural, para la ciudad y la provincia, que le son propios al que es objeto de este Convenio ya que entre sus competencias se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las





Diputación de Sevilla

Presidencia

Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las partes, la Diputación de Sevilla y la Asociación de Amigos del Libro Antigo de Sevilla, para la celebración de la XLII edición de la Feria del Libro Antigo y de Ocasión de Sevilla, que tendrá lugar entre los días 15 de noviembre y 9 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- A tal efecto la aportación económica que la Diputación de Sevilla se compromete a realizar es de 6.000,00.- euros, la cual constituye un importe cierto, conforme al artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), y que supone el 11,59% del total del Proyecto que asciende a 51.775,21 €, de los cuales CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) con cargo a la partida 1402.334.00/480.33 del Presupuesto de la Corporación 2019, y MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2020 que se habilite a tal efecto. La subvención otorgada por la Diputación irá destinada a subvencionar el montaje e instalación de los módulos necesarios para la Feria, así como otros gastos fijados en el presupuesto presentado en fecha 11 de julio de 2019, cuyo importe presupuestado asciende a la cantidad de 51.775,21 €.

La citada suma será abonada de la siguiente manera: la cantidad de 4.500,00 €, como anticipo a la firma de este convenio; y el resto, 1.500,00 €, a la finalización del mismo, y una vez justificado la totalidad del gasto al que va destinado la subvención conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

TERCERA.- La Asociación de Amigos del Libro Antigo de Sevilla deberá justificar ante la Diputación de Sevilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, esto es, hasta el 31 de marzo de 2020, el empleo dado a las cantidades percibidas como consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y con el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP 9/10/04) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.



Diputación de Sevilla

Presidencia

A tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, la beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria firmada de actuación, indicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos ocasionados y pagados en la Feria del Libro Antiguo y de Ocasión, con indicación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado, acompañando a tal efecto original y fotocopia compulsada justificativa de los gastos satisfechos en concepto de instalación de la feria conforme al presupuesto presentado, que deberán cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, debiendo así mismo acreditar la realización del pago efectivo de cada uno de los gastos.

c) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, debiendo aportar los documentos de concesión.

e) Certificado en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Asociación el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

f) Soportes publicitarios o cartelería en el que conste el logo de la Diputación de Sevilla.

Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la Asociación se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





Diputación de Sevilla

Presidencia

La Asociación se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por esta Corporación Provincial.

CUARTA.-La Asociación de Amigos del Libro Antigo de Sevilla asume el compromiso de poner a disposición de la Diputación de Sevilla un módulo con toda la infraestructura necesaria para la venta y promoción de ejemplares de sus publicaciones, así como el de facilitar la utilización de los servicios comunes que pudiera haber, carpa para actividades, sala de prensa, etc.

QUINTA.-El Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo gastos elegibles aquellos que se efectúen durante todo el año 2019 y que se destinen a la actividad, según el presupuesto aportado con la solicitud.

SEXTA. La Asociación de Amigos del Libro Antigo de Sevilla hará mención expresa en toda la información y difusión que se realizase para las actividades contenidas en este Convenio de la colaboración y patrocinio de la Diputación de Sevilla en el desarrollo de la misma.

SEPTIMA.-Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos por las partes, se constituirá una Comisión mixta integrada por los siguientes miembros de la Diputación y la Asociación de Amigos del Libro Antigo de Sevilla: La Diputada Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, la Directora de dicha Área, la Presidenta de la Asociación de Amigos del Libro Antigo de Sevilla y el Tesorero de la misma.

OCTAVA.- El Área de Cultura y Ciudadanía se compromete a realizar y presentar a la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del convenio.

NOVENA.- Para lo no previsto expresamente en este Convenio, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Concesión de Subvenciones aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla en acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2004, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2019, la Resolución n.º 2879 de 11 de junio de 2019 por la que se aprueban las normas en relación con la tramitación de Convenios de Colaboración, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Diputación de Sevilla

Presidencia

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes, en cuyo caso la parte cumplidora notificará a la otra un requerimiento para que en el plazo previsto cumpla con sus obligaciones o compromisos, de manera que si el incumplimiento persiste se entenderá resuelto el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

En caso de resolución, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Diputación la parte proporcional de la cantidad entregada, en función del grado de incumplimiento de sus obligaciones.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha y ciudad del encabezamiento.

Por la Diputación de Sevilla



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

Por la Asociación de Amigos del Libro Antigo de Sevilla

Fdo.: Milagrosa Díaz García

El Secretario General
de la Diputación de Sevilla



Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero